



RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E- 1960 / 2013 /

COLINA, 16 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando el decreto alcaldicio N° E- 1537/2013, que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y doña **BLANCA LONCONADO ASTETE**;

DECRETO:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de **DOÑA BLANCA LONCONADO ASTETE**, Rut: _____, en el siguiente tenor. “**Los Honorarios serán de un total de \$ 277.778- (doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), brutos mensuales**”.

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige entre el 01 y el 30 de Septiembre de 2013.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde**

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal**



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/Igl.

DISTRIBUCION:

Administración Municipal

Secretaría Municipal

Dirección de Adm. y Finanzas

Oficina de Personal

Ley de Transparencia

Oficina de Partes

Interesado

Archivo

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

En Colina, 16 de Septiembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ y **DOÑA BLANCA LONCONADO ASTETE**, acuerdan rectificar el Contrato a honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 1537/2013, en la siguiente forma:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de **DOÑA BLANCA LONCONADO ASTETE**, Rut: _____; en el siguiente tenor. “Los Honorarios serán de un total de \$ 277.778- (doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), brutos mensuales”.

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige entre el 01 y el 30 de Septiembre.-


BLANCA LONCONADO ASTETE
EXPERTO


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE